



**MIES**

MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 043**

**Lcdo. Vicente Andrés Taiano González**  
**MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que las instituciones del Estado y sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de sus derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017, establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley;
- Que,** mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158 del 29 de agosto de 2007, se cambia la razón social del Ministerio de Bienestar Social por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0055, de 13 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial No. 393 de 21 de diciembre de 2018, la Ministra del Interior, expidió el Reglamento que norma las actividades de protección pública que desempeña la Policía Nacional en cumplimiento de su misión y quehacer fundamental, y en su artículo 3, establece: *“Objeto.- Este Reglamento norma los parámetros y procedimientos para la aplicación o ejecución de las acciones de protección en cuanto al levantamiento y definición de los niveles de riesgo que enfrentan las autoridades e instalaciones físicas detalladas en el*



# MIES

MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL

artículo 2 precedente, y las actividades operativas para prevenir y neutralizar las posibles amenazas.”;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, esta cartera de Estado, expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1146 de 15 de septiembre de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Vicente Andrés Taiano González, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

**Que,** mediante oficio No. 2020-1758-DNSP-DGI de 19 de septiembre de 2020, el Capitán de Policía Darwin Danilo Miño Mencías, Director Nacional de Seguridad y Protección DGI, Subrogante, puso en conocimiento de la Máxima Autoridad de esta cartera de Estado, lo siguiente: “El motivo de la presente tiene por objeto hacerle conocer que en cumplimiento al Art. 16 del Acuerdo Ministerial No. 0055, ante Usted se presentará los señores Servidores Policiales, que a continuación se detalla:

- **SGOS. JIMÉNEZ GONZAGA CARLOS ALBERTO.**
- **SGOS AGUILAR GARCIA JUAN CARLOS.**

Quien a partir de la presente fecha pasará a integrar el dispositivo de protección y seguridad que se ha implementado para su digna persona como Agente de Seguridad Inmediata.”;

**Que,** mediante memorando Nro. MIES-CGAJ-DAJ-2020-0558-M, de 25 de septiembre de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica, emitió el Informe Jurídico para la suscripción del Acuerdo Ministerial para la incorporación de los Servidores Policiales como parte del dispositivo de protección y seguridad del señor Ministro de esta cartera de Estado;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador

## ACUERDA:

**Artículo 1.-** Incorporar a los señores Sargentos Segundo de Policía Jiménez Gonzaga Carlos Alberto y Aguilar García Juan Carlos, como parte del dispositivo de protección y seguridad del licenciado Vicente Andrés Taiano González, Ministro de Inclusión Económica y Social, desde el 19 de septiembre de 2020.

**Artículo 2.-** Reconocer con cargo al Ministerio de Inclusión Económica y Social, los gastos de transporte, combustible, y viáticos que demande el cumplimiento de las actividades y funciones realizadas como miembros del dispositivo de protección y seguridad asignado al licenciado Vicente Andrés Taiano González, Ministro de Inclusión Económica y Social.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Inclusión Económica y Social.



# MIES

MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**NOTIFÍQUESE.-** Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **29 SET. 2020**

Lcdo. Vicente Andrés Taiano González  
**MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

Elaborado por:	Dra. Doris Pazmiño A.	
Revisado por:	Ab. Marco Sánchez	
Aprobado por:	Mgs. Jaime Albán	

